



Villavicencio (Meta),

26 NOV 2019

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 500014003006 2019 00874 00
Demandante: Mercado Popular Villa Julia
Demandado: Natanael Sánchez Albarracín

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado *Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía* a favor del **Mercado Popular Villa Julia- Propiedad Horizontal**, y en contra de **Natanael Sánchez Albarracín** por las siguientes cantidades:

Concepto cuota ordinaria	Capital	Fecha de vencimiento
Administración del mes de enero de 2016	\$48.800	Enero 30 de 2016
Administración del mes de febrero de 2016	\$48.800	Febrero 29 de 2016
Administración del mes de marzo de 2016	\$48.800	Marzo 30 de 2016
Administración del mes de abril de 2016	\$48.800	Abril 30 de 2016
Administración del mes de Mayo de 2016	\$48.800	Mayo 30 de 2016
Administración del mes de junio de 2016	\$48.800	Junio 30 de 2016
Administración del mes de julio de 2016	\$48.800	Julio 30 de 2016
Administración del mes de agosto de 2016	\$48.800	Agosto 30 de 2016
Administración del mes de septiembre de 2016	\$48.800	Septiembre 30 de 2016
Administración del mes de octubre de 2016	\$48.800	Octubre 30 de 2016
Administración del mes de noviembre de 2016	\$48.800	Noviembre 30 de 2016
Administración del mes de diciembre de 2016	\$48.800	Diciembre 30 de 2016
Administración del mes de enero de 2017	\$52.216	Enero 30 de 2017
Administración del mes de febrero de 2017	\$52.216	Febrero 28 de 2017
Administración del mes de marzo de 2017	\$52.216	Marzo 30 de 2017
Administración del mes de abril de 2017	\$52.216	Abril 30 de 2017
Administración del mes de Mayo de 2017	\$52.216	Mayo 30 de 2017
Administración del mes de junio de 2017	\$52.216	Junio 30 de 2017
Administración del mes de julio de 2017	\$52.216	Julio 30 de 2017
Administración del mes de agosto de 2017	\$52.216	Agosto 30 de 2017
Administración del mes de septiembre de 2017	\$52.216	Septiembre 30 de 2017
Administración del mes de octubre de 2017	\$52.216	Octubre 30 de 2017
Administración del mes de noviembre de 2017	\$52.216	Noviembre 30 de 2017
Administración del mes de diciembre de 2017	\$52.216	Diciembre 30 de 2017

Mdt.-



Administración del mes de enero de 2018	\$54.300	Enero 30 de 2018
Administración del mes de febrero de 2018	\$54.300	Febrero 28 de 2018
Administración del mes de marzo de 2018	\$54.300	Marzo 30 de 2018
Administración del mes de abril de 2018	\$54.300	Abril 30 de 2018
Administración del mes de Mayo de 2018	\$54.300	Mayo 30 de 2018
Administración del mes de junio de 2018	\$54.300	Junio 30 de 2018
Administración del mes de julio de 2018	\$54.300	Julio 30 de 2018
Administración del mes de agosto de 2018	\$54.300	Agosto 30 de 2018
Administración del mes de septiembre de 2018	\$54.300	Septiembre 30 de 2018
Administración del mes de octubre de 2018	\$54.300	Octubre 30 de 2018
Administración del mes de noviembre de 2018	\$54.300	Noviembre 30 de 2018
Administración del mes de diciembre de 2018	\$54.300	Diciembre 30 de 2018
Administración del mes de enero de 2019	\$56.450	Enero 30 de 2019
Administración del mes de febrero de 2019	\$56.450	Febrero 28 de 2019
Administración del mes de marzo de 2019	\$56.450	Marzo 30 de 2019
Administración del mes de abril de 2019	\$56.450	Abril 30 de 2019
Administración del mes de Mayo de 2019	\$56.450	Mayo 30 de 2019
Administración del mes de junio de 2019	\$56.450	Junio 30 de 2019
Administración del mes de julio de 2019	\$56.450	Julio 30 de 2019
Administración del mes de agosto de 2019	\$56.450	Agosto 30 de 2019
Total	\$2'315.392	

1.1.- Por los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la obligación (artículo 30 de la Ley 675).

2.- Por las cuotas de administración, que se causen a partir del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a que haya lugar, siempre y cuando sea certificado por la administración de la propiedad horizontal.

3.- Se deniega mandamiento en cuanto a los honorarios del 20%, por cuanto corresponden a relaciones contractuales no imputables a la deuda adquirida con la propiedad horizontal por parte del ejecutado.

Sobre las costas y gastos del proceso, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Mdrt.-



Notifíquese al extremo demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 *ibídem* y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito¹ y cinco días más para formular excepciones².

Se le reconoce personería a la abogada *Luz Marina Álvarez Colorado*, como apoderada del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

2019-00874

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	Hoy
27 NOV 2019	010
El Secretario,	
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO	

¹ Artículo 431 del C.G.P.

² Numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.